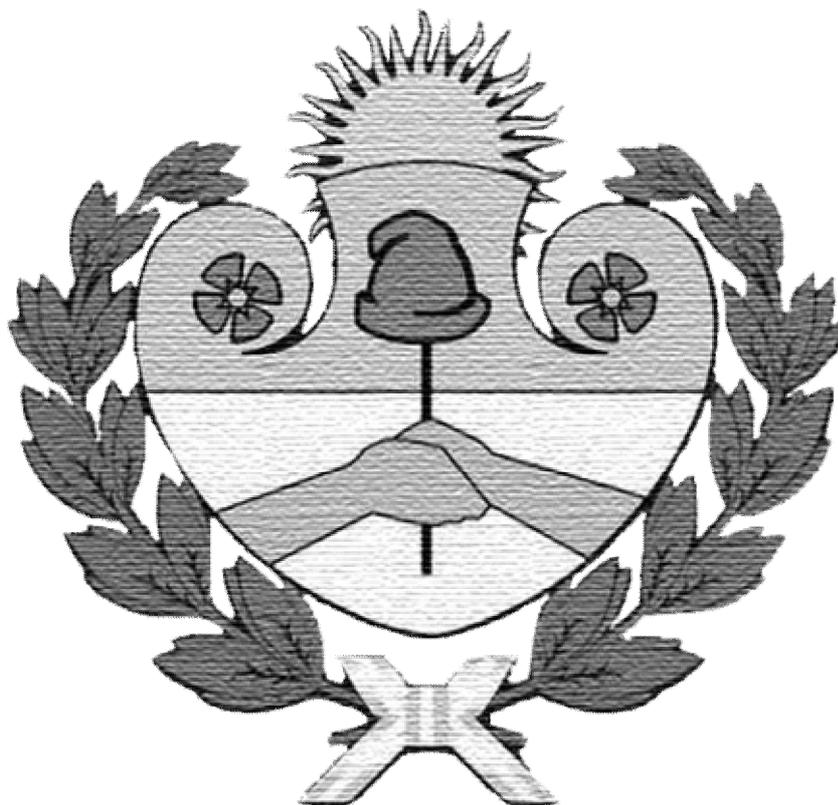


"2.012 Año del Bicentenario del Éxodo Jujeño"

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE JUJUY

Nro. 90 Año XCV

San Salvador de Jujuy, 22 de Agosto de 2012.-

Email: boletinoficialjujuy@hotmail.com

Sitio web: boletinoficial.jujuy.gov.ar

Av. Alte. Brown 1363- Tel. 0388-4221384- C.P 4600- S.S. de Jujuy



Provincia de Jujuy

República Argentina

Dirección Provincial
de Boletín Oficial
e Imprenta del Estado

Domicilio Legal
Av. Alte. Brown 1363
Tel 0388 - 4221384

Celina J Valenzuela
- DIRECTORA -

Oficina de Liquidación
Boletín Oficial e Imprenta del Estado

Ediciones Semanales
Lunes- Miércoles- Viernes

*Creado por "Ley Provincial N° 190"
del 24 de Octubre de 1904.*

Registro Nacional de la Propiedad
Intelectual Inscripción N° 234.339

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR

Dr. Eduardo Alfredo Fellner

Jefe de Gabinete de Ministros

C.P.N. Armando Rubén Berruezo

Ministro de Gobierno y Justicia

Dr. Hugo Oscar Insausti

Ministro de Hacienda

C.P.N. Ricardo Enrique Pierazzoli

Ministro de Producción

Gabriel Esteban Romarovsky

Ministro de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos

Dr. Fernando José Frías

Ministro de Vivienda y Ordenamiento Territorial

Ing. Luis Horacio Cosentini

Ministro de Salud

Dr. Victor Alberto Urbani

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Facundo Manuel Figueroa Caballero

Ministro de Educación

Lic. Rodolfo Alejandro Tecchi

Secretario Gral. de la Gobernación

C.P.N. Miguel Ángel Lembo

Fiscal de Estado

Dr. Alberto Miguel Matuk

LEYES, DECRETOS Y RESOLUCIONES

LEGISLATURA DE JUJUY

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5713**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio ME N° 891/08 y los Anexos I y II, suscriptos el 22 de Octubre de 2008, entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Jujuy, para la implementación del “Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa” PROMEDU I.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2012.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raul Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° 200-317/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5713.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Educación; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5714**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Convenio ME N° 410/11 y los Anexos I, suscriptos el 15 de Junio de 2011, entre el Ministerio de Educación de la Nación y la Provincia de Jujuy, para la implementación del “Programa de apoyo a la política de mejoramiento de la equidad educativa” PROMEDU II.

ARTÍCULO 2.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2012.-
Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raul Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° 200-318/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5714.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Educación; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

LEGISLATURA DE JUJUY

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
LA LEGISLATURA DE JUJUY SANCIONA CON FUERZA DE
LEY N° 5715**

ARTÍCULO 1.- Se reconoce como Símbolo Patrio Histórico, a la llamada “Bandera Nacional de la Libertad Civil”, creada por el General Manuel Belgrano, hecha bendecir y entregada por él al Cabildo de Jujuy, el 25 de Mayo de 1.813, como testimonio de reconocimiento por los valores y sacrificios comprometidos por la población de esa jurisdicción en la lucha por la Independencia.

ARTÍCULO 2.- Diseño. Se ajustará a la imagen original que guarda el Salón de la Bandera de la Casa de Gobierno de Jujuy, de acuerdo a las proporciones y colores que constan en los Anexos I y II de la presente Ley respectivamente. El escudo ocupará 8/10 del alto del paño, se bordará o imprimirá, sólo en el anverso.

ARTÍCULO 3.- Otros caracteres. Las dimensiones, confección textil, mástil y demás accesorios de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” se ajustarán a las

disposiciones que rigen para la Enseña Nacional.

ARTÍCULO 4.- Empleo como Bandera de Ceremonias. Su moharra, asta, pie, corbata, tahalí y bandas de los escoltas, serán de igual forma, dimensiones y características a las previstas para la Bandera Nacional.

ARTÍCULO 5.- Uso. Todos los habitantes de la Provincia y sus instituciones, como herederos de las tradiciones y derechos del pueblo que protagonizó la Emancipación, tienen la facultad de emplear la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” dentro del territorio provincial, a condición que se exhiba siempre en forma conjunta con la Enseña Patria.

ARTÍCULO 6.- Protocolo. La Bandera Nacional tiene precedencia protocolar sobre la “Bandera Nacional de la Libertad Civil”, puede emplearse en cualquier circunstancia; y es de carácter obligatorio el 23 de Agosto en recordación del inicio del “Éxodo Jujeño” de 1.813 y el 25 de Mayo, aniversario de su presentación al pueblo de Jujuy y bendición.

ARTÍCULO 7.- Un modelo patrón de la “Bandera Nacional de la Libertad Civil” se preservará en el Archivo General de la Nación.

ARTÍCULO 8.- Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.-
SALA DE SESIONES, SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de Agosto de 2012.-

Dr. Jorge Oscar Rodríguez
Secretario Parlamentario

Dr. Guillermo Raul Jenefes
Presidente
Legislatura de Jujuy

**“2012 AÑO DEL BICENTENARIO DEL ÉXODO JUJEÑO”
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

EXPTE. N° 200-319/2012.-

CORRESP. A LEY N° 5715.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 AGO. 2012.-

Téngase por LEY DE LA PROVINCIA, cúmplase, comuníquese, publíquese íntegramente, dése al Registro y Boletín Oficial, tome razón Fiscalía de Estado, pase al Tribunal de Cuentas, Contaduría de la Provincia, Jefatura de Gabinete de Ministros; Ministerio de Gobierno y Justicia; Ministerio de Hacienda; Ministerio de Producción; Ministerio de Infraestructura, Planificación y Servicios Públicos; Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, Ministerio de Salud, Ministerio de Desarrollo Social; Ministerio de Educación; Secretaría General de la Gobernación para su conocimiento; y oportunamente. ARCHIVESE.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER
GOBERNADOR

DECRETO N° 1055-G.-

EXPTE. N° 0400-867/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2012.-

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el próximo 23 de agosto se conmemora el Bicentenario del Éxodo Jujeño, fecha que merece importantes festejos alusivos; Que por Ley 4059 de fecha 2 de marzo de 1984, modificada por similar N° 5005, se dispone la referida fecha como Feriado Provincial; Que la conmemoración del Bicentenario del Exodo es una gesta heroica, donde confluye la figura del General Manuel Belgrano, ejemplo de ética, sacrificio y patriotismo y la de un pueblo que imita respondiendo al llamado de la Patria;

Que este acontecimiento histórico que representó el sacrificio de su gente ha quedado grabado para siempre en la historia de la libertad e independencia de la patria, y de los jujeños en particular, permitiendo reflexionar sobre nuestro pasado y proyectarnos con esperanza hacia el futuro;

Que estos festejos conmemorativos constituyen una inmejorable ocasión para exhibir ante el país la vitalidad y capacidad de nuestra Provincia como sociedad democrática, pluralista y orgullosa de sus mejores tradiciones y valores;

Que para esta celebración del 23 de agosto se encuentran previstos diversos actos, actividades y eventos histórico – culturales, artísticos y educativos para que participe la sociedad en su conjunto, organizados por el Gobierno de la Provincia; como así también por los Municipios y entidades civiles;

Que en este contexto la Sra. Presidenta de la Nación, Dra. Cristina Fernández y Comitiva, visitarán el día 22 de agosto del corriente año nuestra Provincia a los efectos de participar de los referidos actos alusivos;

Que, en virtud de lo expuesto resulta conveniente, a fin de permitir una adecuada adhesión de la ciudadanía a tan trascendente acontecimiento, disponer asueto administrativo para el mencionado día;

Que por otra parte el 24 de agosto del año en curso es día

laborable y se prevé que, con motivo de los festejos de la aludida fecha histórica, haya una masiva movilización de habitantes, turistas y delegaciones que asistirán a las distintas ceremonias de celebración en el territorio provincial;

Que por lo expresado precedentemente y con el objeto de profundizar la integración social y permitir la concurrencia del público a los distintos actos conmemorativos, se consideró pertinente establecer, por única vez, Asueto administrativo y escolar el día 24 de agosto de 2012;

Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Otórgase Asueto Administrativo y Escolar en todos los ciclos y niveles, el día 22 de agosto de 2012, a partir de hs. 13:00 en la jurisdicción de la Provincia de Jujuy.

ARTÍCULO 2°.- Declárase Asueto Administrativo y Escolar en todo el territorio de la Provincia de Jujuy, el día 24 de agosto de 2012, por los motivos expresados en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a los distintos organismos del Estado Provincial para que implementen las medidas necesarias a efectos de mantener la continuidad de los servicios esenciales para la población.

ARTÍCULO 4°.- Concordante con lo establecido precedentemente, invítase a los Poderes Legislativos y Judicial y Municipios a adherir a las disposiciones del presente Decreto.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, tome razón Fiscalía de Estado; comuníquese, publíquese íntegramente en el Boletín Oficial y, pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia; Dirección Provincial de Personal y Secretaría de Educación para conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno y Justicia.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 687-H.-

EXPTE. N° 0600-719/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual el entonces Ministerio de Infraestructura y Planificación solicita refuerzo de las partidas "Convenios, Municipios, Comisionados, ONG", "Emergencia Climática" y "Obras a Determinar"- Ejercicio 2011.- y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 12,13 y 14 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 703-H.-

EXPTE. N° 1056-16753/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 MAY. 2012.-

VISTO:

El presente expediente mediante el cual la Secretaria de Infraestructura Educativa solicita refuerzo de la partida "Obras Varias en Unidades de Gestión Educativa"- Ejercicio 2011.-y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar el Presupuesto General Ejercicio 2011 a fin de habilitar los créditos presupuestarios correspondientes;

Por ello, atento a lo informado a fs. 12/13 por la Dirección Provincial de Presupuesto y a los fines de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos-Ley 5669-Ejercicio 2011, conforme...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 846-E.-

EXPTE. N° 1050-1295/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 JUL. 2012.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Encárgase la cartera del Ministerio de Educación al Sr. Secretario de Gestión Educativa Profesor Rufino Lizarraga, DNI N° 10.742.207 los días 2, 3 y 4 de julio de 2012, de conformidad a las razones expuestas en el exordio.-

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 980-G.-

EXPTE. N° 200-291-2012.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012.-

VISTO:

La creación de la Organización de Estados Mineros (OFEMI) de la cual la Provincia de Jujuy forma parte; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acta fundacional de fecha 15 de febrero de 2012 se dispuso que la misma tiene por objeto reafirmar el desarrollo de la actividad minera en un marco de sustentabilidad ambiental y sostenibilidad social, garantizando la plena ocupación y verificando el cumplimiento efectivo de los principios e instrumentos de gestión minera y ambiental, mediante la coordinación de acciones conjuntas tendientes a unificar procedimientos de aplicación de las normas vigentes;

Que, el artículo 8° inciso b) del citado instrumento establece que son obligaciones de las Provincias miembros, abonar dentro del mes de su vencimiento las cuotas sociales y cualquier otra contribución que establezca la asamblea por el voto de los dos tercios de la totalidad de las Provincias que sean miembros plenos;

Que, mediante Acta de N° 3 de fecha 22 de Mayo de 2012 se estableció un aporte inicial de Pesos Quinientos Mil (\$500.000) destinado al funcionamiento administrativo de la Organización de Estados Mineros (OFEMI) y el consecuente desarrollo de la actividad minera con los beneficios que ello conlleva, para los territorios en los que subyacen los recursos;

Que, al no encontrarse prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos- Ejercicio 2012- Ley N° 5692, la partida presupuestaria correspondiente a los fines de atender la presente erogación, corresponde proceder a la emisión del presente acto Administrativo, de acuerdo a lo informado por la Dirección provincial de Presupuesto a fs. 25;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Modificase el Presupuesto General de Gastos y Calculo de Recursos -Ejercicio 2012-Ley N° 5692,...

Dr. EDUARDO ALFREDO FELLNER

GOBERNADOR

DECRETO N° 7837-S.-

EXPTE. N° 715-216/08.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 MAR. 2011.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Reconocer al DR. Juan Carlos Anze, Categoría A (j-2) Agrupamiento Profesional -Ley 4418, de la U. de O.: R2-02-03 Hospital "Dr. Héctor Quintana", el derecho a la percepción del adicional por Permanencia en el Servicio de Guardia (30%), con retroactividad al 12 de mayo de 2008, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

Dr. WALTER B. BARRIONUEVO

GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 1695-E.-

EXPTE. N° 1057-137/12.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Jesús Raúl Salazar" de esta ciudad a implementar los Planes de Estudio de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Maestro Mayor de Obras y de Técnico en Electrónica aprobados por Resoluciones N° 0050-E/11 y N° 0057-E/11, a partir de la fecha de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer que la implementación autorizada por el Artículo 1° será en forma integral y progresiva, iniciándose con ocho (8) divisiones de primer año y dejándose establecido que en los demás años y divisiones se continuará con los Planes de Estudio aprobados por Decreto N° 1574/65 y Resolución CONET N° 386/81 que se vienen desarrollando.-

ARTÍCULO 3°.- Aprobar la reubicación de los docentes que se desempeñan en la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Jesús Raúl Salazar", conforme al Anexo Único Cuadro II que se incorpora como parte de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1696-E.-

EXPTE. N° 1050-2716/11.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Informática Profesional y Personal aprobado por Resolución N° 0054-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0054-E/11, a las denominaciones y formatos rectificados por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del Título Técnico en Informática Profesional y Personal Técnico en la estructura curricular rectificada por el artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi

Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1697-E.-
EXPTE. N° 1050-2715/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Electricidad aprobado por Resolución N° 0058-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0058-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del Título Técnico en Electricidad la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1698-E.-
EXPTE. N° 1050-2694/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en la Automotores aprobados por Resolución N° 0051-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0051-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico en Automotores la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1699-E.-
EXPTE. N° 1050-2714/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Electrónica aprobado por Resolución N° 0057-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0057-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico en Electrónica la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1700-E.-
EXPTE. N° 1050-2693/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Maestro Mayor de Obras aprobados por Resolución N° 0050-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0050-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Maestro Mayor de Obras la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1701-E.-
EXPTE. N° 1050-2739/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico Químico Técnico aprobado por Resolución N° 0066-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0066-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico en Electricidad la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1702-E.-
EXPTE. N° 1050-2721/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico Minero aprobado por Resolución N° 0056-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0056-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico Minero la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1703-E.-
EXPTE. N° 1050-2738/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Equipos e Instalaciones Electromecánicas aprobado por Resolución N° 0065-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0065-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico en Electricidad la estructura curricular rectificada por el artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1704-E.-
EXPTE. N° 1050-2737/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E/11, según el Anexo I que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0064-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer la modificación de los contenidos mínimos en el Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico en Producción Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0064-E/11 correspondiente a los espacios curriculares de Producción Pecuaria I para 1° año del ciclo Básico y de Industrialización de Productos Agropecuarios para 4° año del Ciclo Orientado, según el Anexo II del presente acto resolutivo.-

ARTÍCULO 4°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico en Producción Agropecuaria la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1705-E.-
EXPTE. N° 1050-2740/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico Mecanización Agropecuaria aprobado por Resolución N° 0067-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0067-E/11, a las denominaciones y formatos rectificadas por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-

ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico Mecanización Agropecuaria la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

RESOLUCIÓN N° 1706-E.-
EXpte. N° 1050-2692/11.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 25 JUL. 2012.-
EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Disponer la rectificación de la estructura curricular del Plan de Estudios de la Educación Técnico Profesional en la Especialidad Técnico Mecánico aprobado por Resolución N° 0049-E/11, según el Anexo Único que se incorpora como parte de la presente resolución.-
ARTÍCULO 2°.- Disponer la adecuación de las denominaciones y formatos especificados en los contenidos aprobados por Resolución N° 0049-E/11, a las denominaciones y formatos rectificados por el Anexo Único que se aprueba en el Artículo 1° de la presente resolución.-
ARTÍCULO 3°.- Disponer que el Departamento de Registro de Títulos, Legalizaciones, Certificación de Estudios y Equivalencias aplique para la emisión del título Técnico Mecánico la estructura curricular rectificada por el Artículo 1° de la presente resolución.-

Lic. Rodolfo A. Tecchi
Ministro de Educación

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY
RESOLUCIÓN N° 157/2012.- (PRESIDENCIA)
EXpte. N° 703-X-2012.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 AGO. 2012.-
VISTO:

La Ordenanza N° 6266/2012, por la que se convoca a Audiencia Pública, con el fin de tratar problemas y propuestas referidos a la Seguridad Pública en nuestra Ciudad, la que se llevara a cabo el día 05 de setiembre del año en curso y

CONSIDERANDO:

Que, la misma se halla encuadrada en el Artículo 83° Inc. 2) de la "Carta Orgánica Municipal" y la Ordenanza N° 3017/2000 y su modificatoria N° 3214/2001 de las "Audiencias Públicas";

Por ello, y en virtud de sus atribuciones y deberes que le confiere la "Carta Orgánica Municipal";

EL PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

RESUELVE:

PRIMERO: Disponer que la Audiencia Pública convocada para el día 05 de Setiembre del año en curso, mediante Ordenanza N° 6266/2012, se realizará en las instalaciones del COLEGIO DE ABOGADOS DE JUJUY, sito en calle Sarmiento N° 340 de esta Ciudad, a horas 09:00, para tratar problemas y propuestas referido a la Seguridad Pública de nuestra Ciudad.-

SEGUNDO: Por Secretaría Parlamentaria, procédase a tomar los recaudos necesarios para la publicación de la presente, por un (01) día en el Boletín Oficial y por un (1) en un medio gráfico de comunicación; y la difusión de la misma en los medios gráficos de comunicación.-

TERCERO: Los interesados en participar en esta Audiencia Pública podrán inscribirse en Secretaría Parlamentaria de ese Concejo Deliberante, sito en Avenida Bolivia N° 3901 –Edificio 1° Block Planta Alta- del Barrio Los Huaicos de nuestra Ciudad, en el horario de 08:30 a 12:30, y hasta el día 04 de Setiembre de 2012 a hs. 10.00, siendo los inscriptos los únicos expositores, sin excepción.-

CUARTO: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

C.P.N. Carlos Alberto Sadir
Presidente

22 AGO. LIQ. N° 103744 \$ 30,00.-

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY
DIRECCION GENERAL DE DESPACHO
SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 AGO. 2012.-

EXPEDIENTE N° 16-10402/2012 RESOLUCION N° 0053.12.012. Aprobar la Resolución Interna N° 759-DGR-2012, por medio de la cual a partir del día 09 del mes de Agosto de 2012, la Dirección General de Rentas Municipal mediante Orden de Actuación General autoriza las tareas de Verificación y Fiscalización del cumplimiento de las obligaciones formales de los contribuyentes, responsables y terceros involucrados respecto de los tributos municipales, al siguiente personal dependiente del Departamento de Fiscalización de la Sub – Dirección General de Rentas, CPN MONICA MARIA DEL VALLE QUINTANA, SR. CESAR NAPOLEON GONZALEZ, SR. JUAN CARLOS VAZQUEZ RIVERO, SR. MARTINALEJANDRO CALA, SRA. MIRIAM LILIANA CASTILLO , y a los abogados de la Sub – Dirección Jurídica de Rentas DR. JULIO PARDO FIGUEROA, DR. VICTOR ANDRES FARFAN Y AL DR. EDUARDO JOSE ROMERO, a los fines de velar por el cumplimiento de las obligaciones tributarias que son de la competencia de la misma.- **EXPEDIENTE N° 16-113/2012 DECRETO N° 1370.12.006.**

Declarase Interés Municipal "La Maratón MAS SANGRE MAS VIDA" organizada por el Centro de Hemoterapia del Hospital Pablo Soría.- **EXPEDIENTE N° 16-5173/2012 DECRETO N° 1722.12.040.** Apruébese el Acta de Comprobación (apertura de sobres en Concurso de Precios) y desestímese la Licitación Privada N° 04/2012, referente a la Provisión de INDUMENTARIA DESTINADA AL PERSONAL DE TRANSITO: INSPECTORES, SERENOS, MAESTRANZAS, DEMARCACIONES Y CHOFERES – 1° ENTREGA AÑO 2012.- **EXPEDIENTE N° 16-10093/2012 DECRETO N° 1687.12.040.** Apruébese la Orden de Servicio N° 142-DT-DGTT-2012 de fecha 29 de junio de 2012 mediante la cual la Dirección General de Tránsito y Transporte Municipal comunica que la Empresa "SAN JORGE S.A." deberá iniciar el servicio de la línea 12-B, con ocho (8) unidades y el refuerzo en hora pico, a partir del día 1° de julio del presente año, que cubrirá el recorrido B° 8 de Marzo – Patricias Argentinas, según los motivos expresados en el mismo.- **EXPEDIENTE N° 16-10094/2012 DECRETO N° 1688.12.040.** Apruébese la Orden de Servicios N° 143-DT-DGTT-2012 de fecha 29 de junio de 2012 mediante la cual la Dirección General de Tránsito y Transporte Municipal comunica que la Empresa "SAN JORGE S.A." deberá iniciar el servicio de la línea 14-D, con cuatro (4) unidades y el refuerzo en hora pico, a partir del día 1° de julio del presente año, que cubrirá el recorrido B° El Paraíso, Loteo Las Marías – Hospital de Niños, según los motivos expresados en el mismo.- **EXPEDIENTE N° 16-16563/2011DECRETO N° 1482.12.006.** Apruébese el Convenio suscripto oportunamente entre la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, representada por el Sr. Intendente Municipal Arq. Raúl Eduardo Jorge, y por la otra la Asociación Mutual de Empleados Municipales de Jujuy, WAKI

TINKINA", representada por su presidente, Sr. Ángel Fernando Lobo, referido a los descuentos que efectúa el municipio en los haberes mensuales en concepto de cuotas sociales y servicios que la mutual brinda cuya vigencia va del 14 de diciembre de 2011 al 13 de diciembre de 2015.-

Dr. Oscar Gerardo Blas Chacón
Director General de Despacho
22 AGO. S/C.-

LICITACIONES – CONCURSOS DE PRECIOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY
LICITACIÓN PÚBLICA N° 02/2012.-

EXPEDIENTE N°: 0761-20981/2012

OBJETO DEL LLAMADO: ADQUISICION DE INSUMOS BIOMEDICOS Y SEGUNDA OPINION ESPECIALIZADA.-

DESTINO: BENEFICIARIOS INSTITUTO DE SEGUROS DE JUJUY

APERTURA DE SOBRES: FECHA: 19 de Septiembre de 2012 HORA: 10:00 "Salón Verdur Otero ISJ"

PRESUPUESTO OFICIAL: 26.743.140,96 (pesos veintiséis millones setecientos cuarenta y tres mil ciento cuarenta con 96/100).-

PLIEGO E INFORMES: Las ofertas se admitirán hasta una hora antes del horario fijado para la apertura de sobres. Las mismas deberán ser presentadas únicamente por Mesa de Entradas del Instituto de Seguros de Jujuy, sito en calle Alvear N° 745 S. S. de Jujuy, no se admitirán ofertas que se hayan presentado en otra dependencia del Instituto de Seguros de Jujuy.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 15.000,00 (\$ Quince Mil)

VENTA DEL PLIEGO: Los Pliegos de Bases y Condiciones serán entregados por el Dpto. Finanzas del Instituto de Seguros de Jujuy a los interesados, contra la presentación del comprobante de ingreso expedido por la Tesorería del Instituto de Seguros de Jujuy.-

10/13/15/17/22 AGO. LIQ. N° 103662 \$ 70,00.-

ANSES

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Lugar y Fecha Salta, 14 de Agosto de 2012

Nombre del organismo contratante: ADMINISTRACIÓN NAC. DE LA SEGURIDAD SOCIAL

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo: LICITACION PÚBLICA (OBRA PÚBLICA) N° 63 Ejercicio: 2012

Clase: Etapa única nacional

Modalidad: Unidad de Medida

Expediente N°: 024-99-81374154-3-123

OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: REPARACION Y CONSERVACION PARA LA PUESTA EN VALOR DE LOS EDIFICIOS SITOS EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN, SALTA Y JUJUY, CORRESPONDIENTES A LA JEFATURA REGIONAL NORTE.

Condiciones a que debe ajustarse la propuesta: Unidad de Medida

Funcionario al que deben dirigirse o entregarse las propuestas: Directora de Contrataciones.

Presupuesto Oficial Total: \$ 29.932.403,63.-

Garantía de Oferta (1% del valor del Presupuesto Oficial): \$ 299.324,00.-

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: Lugar/Dirección Podrá ser consultado y bajado de la página de internet de ANSES:

<http://www.anses.gov.ar/contrataciones/cartelera>. Entrega de fotocopias a su cargo, si así lo solicitaran en: Plazo y horarios Hasta las 24:00 hs del día 10/9/12.

Dirección de Contrataciones, ubicada en Av. Córdoba N° 720, 3° piso, (C.P. 1054) Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Hasta el día 10/9/12 de 10 a 17 hs.

Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán. Hasta el día 10/9/12 de 7 a 12 hs.

Costo del pliego: Sin costo.

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán. Plazo y Horario Hasta el día 26/9/12 a las 10:30 hs.

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección Jefatura Regional Norte, sita en la calle Córdoba N° 498, Prov. Tucumán. Día y Hora El día 26/9/12 a las 11:00 hs.

OBSERVACIONES: ATENCION DE LA JEFATURA: 7:00 a 12:00 horas.

Cantidad de publicaciones 10 (DIEZ).- Número del aviso.- Fecha de comienzo de la publicación 15-08-12.- Fecha de finalización de la publicación.-

15/17/22/24/27/29/31 AGO. 03/05/07/10/12/14/17/19 SEPT. LIQ. N° 103696-104764 \$ 120,00.- \$50,00

CONVOCATORIAS - CONTRATOS

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA FERDIPAS S. R. L. - Entre los Sres. FERNANDO EMILIO DI PASQUO, DNI: 18.469.498, CUIT: 20-18469498-1, mayor de edad, argentino, casado, de 44 años de edad, domiciliado en Ricardo Balbín 2507 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, de profesión Ingeniero Electricista; y SERGIO GUILLERMO ARAMAYO, DNI 16.347.643, CUIT: 20-16347643-7, mayor de edad, argentino, casado de 49 años de edad, domiciliado en calle Rolando Corte 2376 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se registrará conforme a lo establecido por la ley N° 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda

constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **FERDIPAS S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Ricardo Balbín 2507 del Barrio Bajo La Viña de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **TERCERO:** El objeto social consistirá en la prestación de servicios de Ingeniería Electrónica y Telecomunicaciones y las actividades vinculadas con el objeto principal. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, exención, patente, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar todas las operaciones que considere necesarias con los Bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; y efectuar cualquier acto jurídico previsto en el Código Civil, Código de Comercio y legislación vigente, tendiente a la realización del objeto social.- **CUARTO:** El capital social se fija en pesos cincuenta mil (\$50.000,00) que se divide en cincuenta (50) cuotas iguales de pesos un mil (\$1.000,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. FERNANDO EMILIO DI PASQUO cuarenta y cinco (45) cuotas, por la suma de pesos cuarenta y cinco mil (\$45.000), el Sr. SERGIO GUILLERMO ARAMAYO, cinco (5) cuotas por la suma de Pesos Cinco Mil (\$5.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149º de la Ley 19.550.- **SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar a los herederos si así estos lo solicitaran debiendo unificar la representación ante la sociedad, o bien proceder a efectuar la cesión de cuotas, según el régimen establecido en el artículo anterior. Si no se produce la incorporación, la sociedad pagará a los herederos que así lo justifiquen, o al administrador de la sucesión, el importe correspondiente al valor de las cuotas determinado por el procedimiento señalado en el artículo precedente.- **OCTAVO:** Para el caso de que la cesión de cuotas varíe el régimen de mayorías la sociedad podrá adquirir las cuotas mediante el uso de utilidades o por la reducción de su capital, lo que deberá realizarse a los veinte días de considerarse la oposición de la cesión. El procedimiento para la fijación de su valor será el mismo que el mencionado en la cláusula sexta.- **NOVENO:** La administración, la representación y el uso de la firma social estará a cargo por el socio gerente que sea electo en la asamblea de asociados. Se elegirá un socio que actuará como gerente de la Sociedad, la duración en el cargo será de dos años y podrá ser reelecto indefinidamente en el mismo. Este actuará con toda amplitud en los negocios sociales, pudiendo realizar cualquier acto o contrato para la adquisición de bienes muebles o inmuebles, otorgar mandatos y poderes para la administración y representación legal de la sociedad y efectuar todas las operaciones mencionadas en la cláusula Tercera del presente contrato. A fin de administrar la sociedad se elige como socio gerente para cubrir el primer período y realizar los trámites de inscripción de la sociedad al señor FERNANDO EMILIO DI PASQUO.- **DECIMO:** El gerente podrá ser destituido de su cargo, cuando así lo establezca la Asamblea de Socios en el momento que lo crean necesario, con la aprobación de las dos terceras partes del capital presente en la asamblea.- **UNDÉCIMO:** El cargo de gerente podrá ser remunerado, siendo la asamblea de socios quien deberá fijar el monto de dicha remuneración.- **DUODÉCIMO:** En caso de fallecimiento, incapacidad o algún otro motivo que produzcan una imposibilidad absoluta o relativa para continuar ejerciendo el cargo de gerente, cualquier socio deberá llamar a Asamblea para cubrir el cargo vacante en un plazo máximo de diez días.- **DECIMOTERCERO:** El órgano supremo de la sociedad es la Asamblea de socios que se reunirá en Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.- **DECIMOCUARTO:** La Asamblea General Ordinaria se reunirá dentro de los dos meses de concluido el ejercicio financiero, que para tal fin termina el día treinta y uno de Diciembre de cada año. En ella se tratará la discusión, modificación y/o aprobación del Balance General, el Inventario, el proyecto de distribución de utilidades, el estado de Resultados y la Memoria. Asimismo en la Asamblea General Ordinaria se procederá a la elección de los gerentes si correspondiera y a la fijación de la remuneración de éstos.- **DECIMOQUINTO:** Las Asambleas Generales Extraordinarias se reunirán cada vez que lo considere conveniente alguno de los gerentes o a pedido por escrito de alguno de los socios que representen el 33 % del capital social o más. En ellas se podrá tratar todos los Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama o carta documento remitido al domicilio del socio consignado en el presente contrato o el que modificare en el futuro, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- **DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMOOCSTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcritas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en caso de persistir el empate, el voto del Presidente de la Asamblea desempatará la moción.- **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.- **VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de

liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.- **VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio FERNANDO EMILIO DI PASQUO, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los veintidós días del mes de Junio de dos mil doce.- ACT. NOT. A 00896187, ESC. CESAR RICARDO FRIAS, TIT. REG. Nº 36, S.S DE JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de julio de 2012.-
Dr. RAMON ANTONIO SOSA
P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO
22 AGO. LIQ. Nº 103724 \$ 55.00.-

CONTRATO DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA LOS NONOS S. R. L. - Entre los Sres. BARAZZUOL FASCIO, SERGIO LUCIANO, DNI 34.725.683, CUIT: 20-34725683-9, mayor de edad, de 22 años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Ruta 42 S/N frente Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, de profesión productor agropecuario, BARAZZUOL FASCIO ANTONELLA, DNI 34.022.634, CUIT: 27-34022634-3, mayor de edad, de 24 años de edad, argentina, soltera, domiciliado en Ruta 42 S/N frente del Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, de profesión Arquitecta; MIRIAM NOEMI FASCIO, DNI 16.364.948, CUIT: 27-16364948-4, mayor de edad, de 48 años de edad, argentina, casada, domiciliado en Ruta 42 S/N, frente a Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, de profesión Arquitecta y BARAZZUOL HENRY SERGIO, DNI 16257754, CUIT: 23-16257754-9, argentino, de 48 años de edad, mayor de edad, de profesión productor agropecuario, con domicilio real en Ruta 42 S/N, frente a Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, convienen en constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se regirá conforme a lo establecido por la ley Nº 19.550 para este tipo de sociedades y las cláusulas y condiciones que se establecen a continuación: **PRIMERO:** En la fecha que se menciona al pie de éste contrato queda constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada formada entre los suscriptos y girará bajo la denominación de **LOS NONOS S.R.L.** La sociedad establece su domicilio social y legal en Ruta 42 S/N, frente a Barrio 12 de Octubre de la ciudad de Monterrico, Provincia de Jujuy, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos o corresponsalías en el país o en el exterior.- **SEGUNDO:** La sociedad tendrá una duración de noventa años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea de todos los socios de la Sociedad.- **TERCERO:** El objeto social consistirá en la actividad agropecuaria. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar, ceder y gravar inmuebles, semovientes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no, participación en ellas, gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio, licencia, exención, subsidio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento aunque sea por más de seis años, construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; realizar las actividades derivadas y relacionadas con el objeto principal; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y mixtos y con las compañías financieras; en forma especial con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Macro; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social; realizar los contratos previstos en el Código Civil, Código de Comercio y en la legislación vigente. **CUARTO:** El capital social se fija en pesos cincuenta mil (\$50.000,00) que se divide en cincuenta (50) cuotas iguales de pesos un mil (\$ 1.000,00). Las cuotas son suscriptas en las siguientes proporciones: el Sr. BARAZZUOL HENRY SERGIO veinte (20) cuotas, por la suma de pesos veinte mil (\$20.000), el Sr. BARAZZUOL FASCIO, SERGIO LUCIANO, FASCIO diez (10) cuotas por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) MIRIAM NOEMI FASCIO diez (10) cuotas por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000) y BARAZZUOL FASCIO, ANTONELLA diez (10) cuotas por la suma de Pesos Diez Mil (\$10.000). Se conviene que el capital se podrá incrementar cuando el giro comercial así lo requiera, mediante cuotas suplementarias. La Asamblea de socios con el voto favorable de más de la mitad del capital aprobará las condiciones de monto y plazos para su integración, guardando la misma proporción de cuotas que cada socio sea titular al momento de la decisión.- **QUINTO:** El capital suscripto es integrado por todos los socios en dinero en efectivo a la fecha de firma del presente convenio, tal como se acredita con el depósito del veinticinco por ciento (25%) del capital que se deposita en el Banco oficial, conforme lo estipula el Art. 149º de la Ley 19.550.- **SEXTO:** Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sin la autorización del voto favorable de las dos terceras partes del capital social, sin contar para el caso la proporción del capital a transmitir. El socio que deseara transferir sus cuotas sociales deberá comunicarlo por escrito a los demás socios. Quienes deberán prestar su expreso consentimiento, de no existir autorización la cesión será nula. Para el caso de oposición, los demás socios podrán optar, comunicándolo por escrito, su deseo de adquirir las cuotas a ceder. A los efectos de fijar el valor de las cuotas se confeccionará un balance general a la fecha de retiro, a las que se agregará un porcentual del 10% en concepto de valor llave. Este es el único precio válido y considerable para realizar la cesión. En caso que sea más de uno los socios que deseen adquirir las cuotas a ceder las mismas se prorratearán entre los socios en proporción a las cuotas de las que son propietarios. Es motivo de justa oposición el cambio de régimen de mayorías.- **SEPTIMO:** Las cuotas sociales pueden ser libremente transferidas entre los socios. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá optar por incorporar

Asuntos que conciernen a la marcha de la actividad societaria, pero solamente podrán tratarse los mencionados en el orden del día de la convocatoria a asamblea. Se debe reunir la Asamblea General Extraordinaria para tratar cualquier cesión de cuotas partes del capital social que se realicen o las transferencias de éstas a los herederos del socio fallecido.- **DECIMOSEXTO:** La Asamblea se convocará mediante telegrama o carta documento remitido al domicilio del socio consignado en el presente contrato o el que modificare en el futuro, con cinco días de anticipación a la fecha de la convocatoria. En el telegrama se hará constar el lugar, día y hora de la Asamblea, tipo de que se trata y orden del día a debatir.- **DECIMOSEPTIMO:** Las Asambleas quedarán válidamente reunidas para sesionar en primera convocatoria cuando a la hora mencionada se encuentren presentes la cantidad de socios que representen el 51 % del capital social. Pudiendo sesionar válidamente en segunda convocatoria media hora después de la hora señalada para el inicio de la Asamblea sea cual fuere el número de socios presentes y el porcentual que estos representen, siempre que no haya sido posible sesionar en primera convocatoria.- **DECIMOCTAVO:** Las deliberaciones y las resoluciones de la Asamblea serán transcriptas en el Libro de Actas, rubricado por la autoridad competente, en el que se dejará constancia asimismo de los socios presentes y del porcentual del capital que estos representan. Las actas serán firmadas por los gerentes y si correspondiere dos socios presentes que se designarán en la Asamblea, pudiendo ser éste el único tema a tratar en la Asamblea y que no sea expresamente mencionado en el orden del día, conjuntamente con la resolución de remoción o aceptación de la renuncia del socio gerente.- **DECIMONOVENO:** La presidencia de la Asamblea será realizada por el socio gerente el que tendrá voz y voto en las decisiones a adoptarse. En caso de empate se deberá volver a votar entre las dos ponencias más votadas luego de realizarse nuevas deliberaciones, en este caso el Presidente contará con un doble voto.- **VIGESIMO:** Cada cuota social tiene derecho a un voto, no pudiendo votarse en representación.- **VIGESIMOPRIMERO:** Las decisiones de la Asamblea serán tomadas por la mayoría del capital social presente. Con excepción de las que éste contrato o la ley exijan un mayor porcentual.- **VIGESIMOSEGUNDO:** La sociedad llevará la contabilidad conforme a las disposiciones legales correspondientes, debiendo realizar el Balance General y el Cuadro de Resultados y el Inventario, conforme a sus constancias dentro de los treinta días del cierre de ejercicio financiero, fijado en la cláusula decimocuarta de éste contrato.- **VIGESIMOTERCERO:** Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que la de distribución de las ganancias.- **VIGESIMOCUARTO:** Cumplido el plazo de duración de la sociedad, sin que se acuerde su prórroga o cuando la totalidad de los socios manifieste su decisión de liquidar la sociedad, se procederá a liquidar la misma. A tal fin se encuentra autorizado para la misma el socio gerente a cargo de la representación y administración de la sociedad quien procederá a liquidarla. Una vez pagadas las deudas sociales y las retribuciones a los gerentes, se procederá a distribuir el saldo a los socios en proporción al capital integrado, previa confección del Balance respectivo.- **VIGESIMOQUINTO:** Una vez liquidada la sociedad la documentación deberá ser guardada durante 10 años por el socio NESTOR DANIEL FASCIO, y a falta de éste por un socio que designe la Asamblea para tal fin.- En prueba de conformidad, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Salvador de Jujuy, a los cinco días del mes de Julio de dos mil doce. ACT. NOT. A 00898164 ESC. CLAUDIA ALICIA HORTENCIA GONZALEZ, TIR. REG. N° 70, MONTERRICO- JUJUY.-

Ordénase la publicación en el Boletín Oficial por un día de conformidad al Art. 10 de la Ley 19550.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 de agosto de 2012.-

MARTA ISABEL CORTE

P/HABILITACION AL JUZGADO DE COMERCIO

22 AGO. LIQ. N° 103726 \$ 55,00.-

CONCURSOS Y QUIEBRAS

DRA. MARISA E. RONDON, JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, en el Expte. N° B-207800/09, caratulado: Solicitud **QUIEBRA** DE DEUDOR: GASES Y SOLDADURAS JUJUY S.A. solicitada por CONDO ERAZO INOCENCIA: se notifica la siguiente RESOLUCION: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 de junio de 2012.- AUTOS Y VISTOS:...RESULTA:...CONSIDERANDO: RESUELVE: 1) Declarar la clausura de la presente Quiebra por falta de activo (Art. 232 de la Ley 24.522).- 2) Comunicar a la Justicia Penal que por turno corresponde la presente resolución a fin de que se proceda a instruir el sumario pertinente (Art. 233 de la Ley 24.522).- 3) Registrar, agregar copia en autos, Notificar por cedula y publicar EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local de amplia circulación por el plazo de CINCO DIAS (5). FDO.: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ- ANTE MI: Sra. Norma I. Farach de Alfonso-SECRETARIA. Publíquese EDICTOS en el Boletín Oficial y un diario local por el término de CINCO DIAS.- Publicación exenta art. 89 Ley 24.522.- San Salvador de Jujuy, 28 de Junio de 2012.- 15/17/22/24/27 AGO. S/C.-

EDICTOS DE NOTIFICACIÓN

DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal Pte. de la Cámara Civil y Comercial-Sala IV del Centro Judicial San Pedro de Jujuy, en **EXPT. N° A-39871/09:** "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: SOCIEDAD ARGENTINA DE AUTORES Y COMPOSITORES DE MÚSICA (S.A.D.A.I.C.) c/ROBERTO ANDRADE-BATATA MEGADISCO", procede a notificar el siguiente proveído: "SAN PEDRO DE JUJUY, 18 de junio de 2012.- I.- Atento al informe Actuarial que antecede y a lo peticionado por la actora, declárase en rebeldía en la presente causa al demandado, ROBERTO ANDRADE, teniéndoselo por decaído en el derecho a contestar la demanda.- Notifíquese mediante Edictos a publicarse en el Boletín Oficial por TRES VECES EN CINCO DÍAS y en un diario de circulación provincial (art. 162 del Cód. Proc. Civil).- III.- A efectos de integrar el Tribunal, pasen estos autos a Despacho de los Señores Vocales a fin de que manifiesten si tienen causal de excusación.- Notifíquese.- Fdo. DR. MIGUEL ANGEL MASACESSI, Vocal Presidente de Trámite.- Ante mí: Dra. SILVIA ELENA YECORA Prosecretaria.- Publíquese por tres (3) veces en cinco (5) días en el Boletín Oficial y un diario de circulación provincial.- San Pedro de Jujuy, 12 de julio de 2012.- 15/17/22 AGO. LIQ. N° 103683 \$ 30,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-POR HABILITACIÓN-JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 2, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, hace saber a CACCIOLA DIEGO SEBASTIAN, que en el Expte. N° B-251.533/11, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO CREDICOOP COOPERATIVO LIMITADO c/ CACCIOLA DIEGO SEBASTIAN", se ha dictado la siguiente providencia: "Atento las constancias de autos y lo solicitado, notifíquese por edictos al demandado CACCIOLA DIEGO SEBASTIAN que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y

Comercial N° 1, Secretaria N° 2, de la Ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto 472, 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS con 85/100 (\$ 8.866,85), en concepto de capital, con mas la de PESOS DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA con 05/100 (\$2.260,05) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio. Asimismo, cítasela de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS, posteriores a la última publicación de edictos, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1, Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo, corrase traslado del pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo termino intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Hágase saber a la parte demandada, que las copias para TRASLADO se encuentran a su disposición en Secretaria.- A tal fin publíquense edictos en un diario local y boletín oficial TRES VECES EN CINCO DIAS.- Notifíquese Ministerio Ley.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-POR HABILITACIÓN-JUEZ ante mí Dra. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-Prosecretaria.- Publíquese por EDICTO en el Boletín Oficial y un Diario Local por TRES VECES en el término de CINCO DIAS.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de Julio de 2.012.- 15/17/22 AGO. LIQ. N° 103689 \$ 50,00.-

Dra. NORMA B. ISSA, Presidente de Trámite por habilitación de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 8 a cargo de la Dra. LILIANA E. CHOROLQUE, en el Expte. N° B-232218/10 caratulado: "INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE HONORARIOS... MOGRO, CARMEN ROSA c/ ALDANA, FERNANDO BENITO" (Ppal.: B-34145/98: Ordinario...), procede a INTIMAR al Sr. FERNANDO BENITO ALDANA, al pago de la suma de PESOS: DOS MIL CIENTO TREINTA Y TRES (\$2.133.-), reclamado por Honorarios, con más la suma de PESOS: CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$450.-), presupuestada por ACRECIDAS y CITASELO DE REMATE, a fin de que en el plazo de CINCO DIAS, a partir del décimo día posterior a la última publicación, oponga excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución, haciéndoseles saber que las copias para traslado se encuentran a disposición de los accionados, en Secretaria de esta Vocalía N° 8.- Por el mismo término, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de los TRES KM. del asiento de esta Cámara, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del Item. Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local, TRES VECES en el término de CINCO DIAS. SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de mayo de 2012.- 15/17/22 AGO. LIQ. N° 103666 \$ 30,00.-

De acuerdo a la RESOLUCION N° 006-D.P.D.S./2012

Ref. Expte. N° 646-40-C/2012

EL SR. CARDOZO, JUAN informa sobre la AUTORIZACIÓN del programa de PLAN DE CAMBIO DE USO DEL SUELO, Art. 18 y sstes. Ley 26.331 (DESMONTE), DE VEINTITRES HECTAREAS (23 has.) debiendo dejar SIETE HECTAREAS (7 has.), en la Finca denominada "CARDOZO", ubicada en el Dsto. PAMPA BLANCA, Depto. EL CARMEN, individualizada como Matrícula B-19728, PARCELA 843, PADRÓN B-21390. Las mismas tareas se realizaran respetando todas las medidas de mitigación y conservación necesarias para garantizar la sustentabilidad del proyecto. Se informa que el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en la oficina de la Dirección Provincial de Desarrollo Sustentable ubicada en la calle San Martín N° 518 de San Salvador de Jujuy. PUBLIQUESE EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE JUJUY.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 DE AGOSTO DE 2012

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103703 \$ 30,00.-

EL DR. MIGUEL ANGEL PUCH, Vocal Presidente de Tramite de la Vocalía N° 1 del TRIBUNAL DE FAMILIA DE LA PROVINCIA DE JUJUY-SECRETARIA A CARGO DE LA DRA. CLAUDIA E. LAMAS, sito en calle General Paz 625-ciudad, en el Expte. B-152765/06 caratulado: FILIACION MARTINEZ EMILCE NOELIA C/ ALMAZAN MARIO FERNANDO", "Se hace saber al demandado Sr. MARIO FERNANDO ALMAZAN, la siguiente PROVIDENCIA "SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de marzo del año 2006.- Téngase por presentada a la Dra. REIMUNDA CACERES, por constituido domicilio legal y por parte en representación de EMILCE NOEMI MARTINEZ, a merito de la Personería de Urgencia que solicita la que se le concede en los términos del Art. 60 del C.P.C. por esta única y ultima vez.- Agréguese la documentación presentada téngase presente para su oportunidad.- Admítase la presente demanda ordinaria por filiación extramatrimonial la que se tramitara de conformidad al procedimiento de tenerla por contestado si no lo hiciera (arts. 298 del C.P.C.) E intímasele para que en el igual término constituya domicilio legal dentro del radio de los 3 kms. del asiento de este Tribunal de Familia-Vocalía N° 1 sito en calle GRAL. PAZ 625 de esta ciudad, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el Arts. 52 del C.P.C.- Asimismo téngase presente la reserva formulada en el punto V).- de la demanda que antecede y Atento a lo solicitado y constancias de autos notifíquese de la providencia de Fojas 9 de autos al accionado MARIO FERNANDO ALMAZAN mediante edictos que se publicaran en el Boletín Oficial y un diario local por el termino de tres veces en cinco días.- Haciéndosele saber que el termino para contestar acción incoada se vence a partir del 5to. día posterior a la última publicación de edictos.- Y que las copias para traslado respectivas se encuentran en Stria, a su disposición.- y Atento a lo solicitado dese intervención al MINISTERIO PUPILAR.- Notifíquese por cedula libre edictos.- FDO.: Dr. Miguel Ángel Puch JUEZ.- Ante mí: Dra. Claudia E. Lamas Juárez-Secretaria.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por el término de tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 05 de marzo de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ.- N° 103702 \$ 30,00.-

DRA. MARISA E. RONDON, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 3- SECRETARIA N° 5, de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° B-268404/02 caratulado: "PREPARA VIA EJECUTIVA: CICERO, HUGO HORACIO, CICERO CARLOS HUMBERTO C/ CASTILLO OSCAR ALBERTO, BLASETTI GRISELDA MARGARITA, LIQUIN RENE AURELIO".- hace saber al Sr. OSCAR ALBERTO CASTILLO, el siguiente Decreto que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 de marzo del 2012.- I.- Proveyendo el escrito de fs. 19 téngase por cumplimentado el requerimiento efectuado a fs. 18. II.- Asimismo y atento a la demandada interpuesta y de conformidad a lo dispuesto por el art. 743 inc. 1° del C.P.C. cítase a los Sres. GRISELDA MARGARITA BLASETTI; OSCAR ALBERTO CASTILLO Y RENE AURELIO LIQUIN en los domicilios denunciados, para que concurran en este Juzgado y Secretaria N° 5 dentro del termino de CINCO DIAS de su notificación y en horas de

despacho, a los efectos de reconocer o no contenido y firma del documento obrante en autos, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 475 del mismo ordenamiento legal art. 473 inc. 1º del C.P.C. "reconozca los documentos que por sí solos no traen aparejadas ejecución art. 475 del C.P.C. en todos los casos de que se tratare de preparar la vía ejecutiva, la situación deberá contener el apercibimiento de tenerse por reconocido el documento o por confeso el que se hará efectivo si el citado no compareciere o no justificare debidamente su incomparecencia, notifíquese en secretaria: martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuera feriado.- Notifíquese art. 154 del C.P.C. FDO.: DRA. MARISA E. RONDON-JUEZ-ANTE MÍ: PROC. MARTA J. BERRAZ DE OSUNA-SECRETARIA.- Asimismo se le hace saber que el traslado de la demanda se encuentra reservada en secretaria a su disposición.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de agosto de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103734 \$ 30,00.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN

CECULA DE NOTIFICACIÓN: Por la presenta se le hace saber a Ud. Que en el **EXpte. N° 400-8361/2008**, caratulado: LAMAS MARTA ALICIA (ABOGADA), INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO S/ SUSPENSIÓN DE PLAZOS. Se ha dictado el siguiente acto administrativo: DECRETO: N° 1013-G SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 JUL. 2012. VISTO Y CONSIDERANDO... EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA: **ARTICULO 1º.-** Recházase, por inadmisibles y extemporáneos, el pedido de aclaratoria al Decreto N° 8042-G-II interpuesto por la Dra. MARTA ALICIA LAMAS y en representación de la Sra. MIRTA LAMAS DE PUCA, conforme lo expresado en el exordio. **ARTICULO 2º.-** Déjase establecido que lo dispuesto por el presente ordenamiento no implica rehabilitar instancias y/o plazos vencidos, sino solo dar respuesta al presentación efectuada, en cumplimiento de la obligación de expidirse que la Constitución Provincial impone a los funcionarios públicos **ARTICULO 3º.-** Por Secretaría General de la Gobernación notifíquese a la presentante de los términos del presente ordenamiento. **ARTICULO 4º.-** Registre, tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial y por la Dirección de Trámites y Archivo Administrativo de la Provincia, archívese.- Firmado: DR. EDUARDO ALFREDO FELLNER- Gobernador -C.P.N. ARMANDO RUBÉN BERRUEZO-Ministerio Jefe de Gabinete-Dr. HUGO OSCAR INSAUSTI- Ministro de Gobierno y Justicia.-

17/22/24 AGO. S/C.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 22, A Cargo de la Doctora Margarita R. Braga, Secretaría N° 44 a mi cargo, sito en la calle Marcelo T. De Alvear 1840 Piso 3º Capital Federal, hace saber por dos días en los autos caratulados "Excavaciones Amielli S.A. S/ Quebra S/ Incidente de Realización de Bienes" Expte. N° 037094/03 que El Martillero Oscar Alfredo Carreras Cuit 30-69337905-5 rematará el día 28 de Septiembre de 2012, a las 11.15 Horas, en punto en el Salón de Remates de la oficina de Subastas sito en la Calle Jean Jaures 545 Capital Federal. Los Derechos y Acciones que la fallida tiene sobre el Inmueble sito en el Paraje conocido como "El Arenal", Circunscripción 1, Sección 9, Parcela 56.1, Padron A-26400; Matricula A-50272, Provincia de Jujuy, superficie sobre Plano 2 Ha 3372,0210 M2. Se trata de un terreno ubicado sobre la Ruta 1, que mide 110 Mts de frente sobre la misma y su costado sudeste 215,80 mts, al costado sudoeste 226,81 mts. en el costado sudeste se encuentra delimitado con un tapial de bloques y en el costado sudoeste con tejido olímpico, dentro del Inmueble hay construcciones de galpones y oficinas que están abandonadas, le faltan techos y aberturas. Al frente tiene tejido olímpico y un paredón que dice Excavaciones Amielli S.A. Base \$ 100.000, al contado y al mejor postor. El comprador deberá abonar en el acto del Remate el 30% de seña, El 3% de comisión mas Iva y el 0,25% en concepto de arancel previsto por ac. 10/99 y el total del Impuesto de Sellos, todo en dinero en efectivo. Asimismo deberá el comprador constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le tendrán por notificadas en la forma y oportunidad previstas por el art. 133 del Cpc. hágase saber que se recibirán posturas bajo sobre hasta las 10 hs. del día anterior a la Subasta, los que serán abiertos Por el Actuario con presencia del Martillero y los interesados a las 12.30 horas del mismo día (Art. 162 del Reglamento del fuero). Queda prohibida la compra en comisión y la cesión del boleto de compraventa. El bien se exhibirá el día 24 de septiembre de 2012 de 10.30 a 12.30 horas. Buenos Aires, Agosto De 2012.-

17/ 22 AGO.

El Dr. Roberto Siufi, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 4, en el **Expte. N° B-217521/09**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ORLANDO DE LA VEGA SAAVEDRA", se procede a notificar el siguiente decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY 14 de Junio de 2012.- Atento las constancias de autos, notifíquese por edictos al demandado ORLANDO DE LA VEGA SAAVEDRA, que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de Pesos: \$ 26.029,642, que se reclaman por capital, con mas la suma de \$ 7.808 para acrecidas legales. Cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro de los CINCO DIAS posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial).- Asimismo corrase traslado de pedido de intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, siendo los días de notificación los martes y jueves o el siguiente día hábil si ellos fuere feriado. Por el mismo termino intímase al demandado a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado.- A tal fin publíquese Edictos por tres veces en CINCO DIAS, en un diario local y en el Boletín Oficial.- Notifíquese.- FDO. DR. ROBERTO SIUFI, Juez. Ante mi DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2012.- Secretaria N° 8 a cargo de la DRA. PATRICIA ORTIZ ARAMAYO, Secretaria.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103715 \$ 50,00.-

Dr. Roberto Siufi, Juez Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7, de la Provincia de Jujuy, en el **Expte. N° B-245460/10**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ SENIO, MARTIN GABRIEL". Intímase pago y cítese de remate a la demandada SR. SENIO, MARTIN GABRIEL, D.N.I. N° 25.993.962, conforme lo ordenado a fs. 13 mediante Edictos. PROVEIDO de fs. 13: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 de Diciembre de 2010.- Atento las constancias de autos y lo solicitado precedentemente, notifíquese por edictos al demandado Sr. SENIO, MARTIN GABRIEL que en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 7 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy se tramita la presente causa, en consecuencia y de conformidad a lo previsto por los arts. 472 y 478 del C.P.C., intímase al accionado a depositar la suma de PESOS: DIECISIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON NUEVE CTVOS. (\$ 17.330,09), que se reclaman por capital, con más la suma de PESOS CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE CON DOS CTVOS. (\$ 5.199,02), presupuestas para acrecidas legales. Asimismo, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, posteriores a la ultima publicación de edictos, en este Juzgado y Secretaria, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución y nombrarle un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes (Art. 109 de la Ley Orgánica del Poder Judicial). Asimismo corrase traslado de pedido de

intereses por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar. Hágase saber a la parte demandada que las copias para traslado se encuentran a su disposición en Secretaria de este Juzgado, sien do los días de notificación los días martes y jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado. Por el mismo término intímase a la demandada a constituir domicilio legal dentro del radio de los tres kilómetros de este Juzgado. FDO. DR. ROBERTO SIUFI: JUEZ ANTE MI DRA. NAGER, MARIA VICTORIA: Pro Secretaria". Publíquese Edictos, en el Boletín Oficial y en un diario local, por tres veces en cinco días.- San Salvador de Jujuy, 22 de Mayo de 2012.- Dra. NAGER, MARIA VICTORIA, Pro Secretaria.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103716 \$ 50,00.-

DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1 SECRETARIA N° 2, en los autos caratulado **Expte. B-259207/11**, caratulado: "EJECUTIVO: BANCO MACRO S.A. C/ ESPIN CESAR RENE", se hace saber la siguiente: PROVEIDO DE FS. 16: "S. S. DE JUJUY, 07 de Noviembre de 2011.- I.- Téngase por presentado el DR. Juan Sebastián Jenefes, por constituido domicilio legal y por parte, como apoderado del BANCO MACRO S.A., a merito de la copia debidamente juramentada de Poder General para juicios que se agrega a la presente causa y con el patrocinio letrado del Dr. Martin Ramón Jenefes.- II.- Asimismo atente a lo solicitado y de conformidad a lo previsto por los Arts. 472, 478, 480 del C.P.C., librese mandamiento de pago, ejecución y embargo en contra de CESAR RENE ESPIN D.N.I. N° 22.785.664, por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$6.539,56) con más la suma de PESOS UN MIL TRESCIENTOS SIETE CON NOVENTA Y UN CENTAVOS (\$1.307,91) presupuestas para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago, TRABESE EMBARGO sobre bienes de propiedad del demandado, hasta cubrir ambas cantidades, designándose depositario judicial al propio afectado, y/o persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de ley.- Asimismo requiérase la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores, en el mismo acto, cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del termino de CINCO DIAS, en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaria N° 2, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución.- III.- Corrase traslado del pedido de intereses, con las copias respectivas, por igual plazo que el antes expresado, bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- IV.- Por el mismo termino, intímase a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KM. del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el art. 52 del ítem...- Notificaciones en Secretaria, Martes y Jueves, o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.- FDO. DRA. CRISTINA MARCO-JUEZ POR HABILITACION-ANTE MI DRA. MARIA MERCEDES NUÑEZ ANGEL-FIRMA HABILITADA"- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario de circulación local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- SECRETARIA, SAN SALVADOR DE JUJUY, 11de Junio de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103717 \$ 30,00.-

DRA. MARISA RONDON- Juez por Habilitación del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el **Expte. N° B-201407/08**, caratulado: "PREPARA VIA-EJECUTIVA: TARJETA NARANJA S.A C/ ALEJANDRO JAVIER SUAREZ", hace saber al Sr. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, que se ha dictado el siguiente PROVEIDO": SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de Mayo de 2012.-Atento a las constancias de autos y lo solicitado en el escrito que antecede presentado por el Dr. GUILLERMO SNOPEK, notifíquese al demandado SR. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, las partes pertinentes del proveído de fs. 17, conforme lo prevee el art. 162 del C.P.C. de la Provincia.- Para el caso que el demandado SR. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ, no se presente a hacer valer sus derechos se le designara oportunamente un Defensor Oficial de Pobres y Ausentes, que por turno corresponda.- Notifíquese (Art. 155 del C.P.C.-) Fdo Dra. MARISA RONDON- Juez por habilitación- Ante mi: Dr. GUSTAVO MARCELO IBARRA- Secretario.- PROVEIDO DE FS. 17:"//San Salvador de Jujuy, 30 de Octubre del 2009.- Proveyendo el escrito presentado por el DR. GUILLERMO SNOPEK, y encontrándose expedita la vía ejecutiva, librese en contra del demandado SR. ALEJANDRO JAVIER SUAREZ en el domicilio denunciado, mandamiento de pago ejecución por la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS TRECE CON VEINTE CENTAVOS (\$4.813,20) por capital reclamado, con mas la de PESOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$1.762,64) calculados provisoriamente para acrecida y costas.-...- Asimismo cíteselo de remate para que en el termino de CINCO (5) DIAS, de notificado comparezca a oponer excepciones legítimas si las tuviere, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la presente ejecución. Además requiérasele manifestación sobre si los bienes embargados, registran prendas u otro gravámenes y en caso afirmativo exprese, monto nombre y domicilio del acreedor prendario o Juez embargante.-...- Asimismo, intímese a la demandada para que en el mismo termino que el antes fijado, constituya domicilio legal dentro del radio de los TRES KILOMETROS, del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de considerarlo notificado por Ministerio de Ley todas las posteriores resoluciones que se dicten (art. 52 del C.P.C).- Notifíquese (Art. 154 de C.P.C).- Fdo. DR. ROBERTO SIUFI- Juez por Habilitación-Ante mi: Dr. GUSTAVO M. IBARRA- Secretario. Publíquese edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local de amplia circulación por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- San Salvador de Jujuy, 24 de Mayo del 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103722 \$ 50,00.-

DR. VICTOR EDUARDO FARFAN, Vocal de la Sala I de la Cámara Civil y Comercial y Presidente de tramite en el **Expte N° B-234.333/10** caratulado: "ORDINARIO POR COBRO DE PESOS: BANCO SAENZ S.A. C/ PICHOTTI GERMAN GABRIEL", ordena por este medio notificar el siguiente decreto: "San Salvador de Jujuy, 07 de Mayo de 2012. Atento el informe actuarial que antecede, dese al accionado SR. GERMAN GABRIEL PICHOTTI, por decaído el derecho que dejó de usar y haciendo efectivo el apercibimiento con que fuera emplazado, téngase por contestada la demanda en los términos del Art. 298 de C.P.C. y notifíquese por edictos y en lo sucesivo Ministerio Ley. Asimismo advirtiéndose que el demandado no ha sido notificado en persona y una vez firme la notificación de la presente providencia en el domicilio real, vuelva a despacho a los efectos de la designación del Sr. Oficial de Pobres y Ausentes. Notifíquese por cédula. Fdo DR. VICTOR E. FARFAN- Vocal- Ante mi: DRA. CLAUDIA QUINTAR- Secretaria".- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por tres veces en cinco días.- SECRETARIA 08 de Mayo de 2012.

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103723 \$ 30,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, en el Expte. N° B-184880/08, caratulado: EJECUTIVO: "CALISAYA RUBEN FRANCISCO c/ VIDAURRE GUSTAVO", se hace saber al demandado Sr. VIDAURRE GUSTAVO, la siguiente SENTENCIA: "S. S. DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.- AUTOS Y VISTOS...CONSIDERANDO:...RESUELVE: I.- Regular los honorarios del Dr. CALISAYA RUBEN FRANCISCO en la suma de PESOS TRESCIENTOS TREINTA Y TRES con 33/100-(\$333,33) por su labor desarrollada en la etapa de ejecución de sentencia, suma esta que solo en caso de mora devengará intereses conforme Tasa Activa, con más IVA se correspondiera.- II.- Notificar a las partes y a C.A.P.S.A.P.- Fdo.: Dra. AMALIA INES MONTES-JUEZ.- Ante mi: Proc. MARIA ANGELA PEREIRA-Stria.- Publíquense edictos en un diario local y en el Boletín Oficial (Art. 162 del C.P.C.) por tres veces en el término de CINCO DIAS.- Se hace saber al accionado que los términos empiezan a correr a partir de la última publicación de Edictos y que las copias se encuentran reservadas en Secretaría.-Secretaria: Procuradora María Ángela Pereira.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09de agosto de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103704 \$ 30,00.-

Dr. CARLOS M. COSENTINI, Presidente de Trámite de la Cámara en lo Civil y Comercial, Sala III, Vocalía N° 7, en el Expte. N° B-106004/03, caratulado: "ORDINARIO POR PRESCRIPCION ADQUISITIVA: MODESTO RIVERA c/ MIGUEL ZOTTELE, ALBERTO ZOTTELE, FAUSTO FELIPE ZOTTELE, HERMINIA ESPERANZA ZOTTELE, MARIA CELINA GELIS, RAMON GELIS, BENITO CANDELARIO RUEDA, UBINCES LOPEZ, VICTOR LOPEZ, MARCOS ALBERTO LOPEZ, AMERICO ZOTTELE Y ERNESTO ZOTTELE, hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: San Salvador de Jujuy, 10 de Noviembre de 2011.- 1) A lo solicitado de que se dicte resolución en estos autos, no ha lugar por improcedente (fs. 150).- 2) De conformidad a lo establecido...3) Cítase y en emplazase a los Sres. Marcos Alberto Morales, Víctor Morales, Sergio Moya Morales, Francisco Uyunys y Pedro Palavecino para que, en el término de quince días contados a partir del décimo día posterior a la publicación de los edictos respectivos, comparezcan a hacer valer sus derechos en la presente causa, y en el caso que consideren afectados los mismos pidan en forma clara, expresa y concluyente, participación como demandados, y bajo apercibimiento de designarse en su representación al Sr. Defensor Oficial de Pobres y Ausentes. A esos fines, publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRECES VECES EN CINCO DIAS. Los edictos se exhibirán, conforme disposición del art. 535 de la Ley 5486, en el Juzgado de Paz de Ciudad Perico, y se tramitarán mediante radiodifusión local durante treinta (30) días.- 4) Notifíquese (art. 155 y 156 del C.P.C.)- Publíquense edictos.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 de diciembre de 2011.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103708 \$ 30,00.-

EDICTOS DE CITACIÓN

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 8 (habilitado), de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-10.999/12, caratulado: "SAVEDRAVILLAVICENCIO, ARMANDO P.S.A DE LESIONES-MONTEERRICO", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado ARMANDO SAVEDRA VILLAVICENCIO, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto del 2012. Que, a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado SAVEDRA VILLAVICENCIO, ARMANDO, boliviano, mayor de edad, jornalero, con supuesto domicilio en calle Río Negro N° 172 del barrio La Virginia de la ciudad de Monterrico de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Fdo.: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal. Ante mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO.-Secretaria F. I. N° 8, 08 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. S/C.-

El Dr. MIGUEL ANGEL LEMIR, Agente Fiscal Nro. 8 (habilitado), de la Provincia de Jujuy, en el Expte. N° P-3.555/11, caratulado: "FLORES, GASTON PSA DE AMENANZAS-HUMAHUACA", de conformidad a lo dispuesto en el Art. 203 del Código Procesal, por el presente procede notificar al imputado GASTON FLORES, que en la causa de mención se ha dictado el siguiente Decreto: SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 de agosto del 2012. Que, a través de las actuaciones practicadas por la Policía de la Provincia de Jujuy, surge el desconocimiento del domicilio y actual paradero del imputado FLORES GASTON, mayor de edad, jornalero, con supuesto domicilio en barrio 2 de Abril de la ciudad de Humahuaca de esta provincia; por lo que corresponde **citarlo** por EDICTOS que se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Jujuy, para que se presente a estar a derecho en la presente causa ante esta Fiscalía de Investigación N° 8, sita en calle Urquiza N° 462-2do. Piso de esta ciudad, en el término de CINCO (5) DIAS a partir de la última publicación que se hará por TRES (3) VECES en CINCO DIAS, de conformidad a lo establecido en el Art. 203 del Código Procesal Penal, bajo apercibimiento de Declarar su Rebeldía si dejara de concurrir sin causa debidamente justificada (art. 120 del C.P.P). Fdo.: DR. MIGUEL ANGEL LEMIR-Agente Fiscal. Ante mi: Dr. OSVALDO ALEJANDRO HERRERA-Secretario".- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial SIN CARGO.-Secretaria F. I. N° 8, 08 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. S/C.-

DRA. CRISTINA MARCO JUEZA POR HABILITACIÓN DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 1, SECRETARIA N° 1, DE LA PROVINCIA DE JUJUY, en el Expte. B-232673/10, caratulado "EJECUTIVO: FARFAN JORGE C/ CHURQUINA GLADYS" **cita y emplaza** a la demandada Sra. CHURQUINA GLADYS D.N.I. N° 11.663.419, para que en el término de CINCO DIAS a partir de la última publicación de edictos pague ante este Juzgado N° 1 y Secretaria N° 1 la suma de PESOS ONCE MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE, (\$11.827,00) en concepto de capital y con mas la suma de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO C/10/100 (\$3.548,10) presupuestada para acrecidas y costas del presente juicio.- En defecto de pago TRABESE EMBARGO sobre bienes de su propiedad hasta cubrir ambas cantidades debiéndose designar depositario judicial de los mismos a la parte afectada y en caso de negativa a persona de responsabilidad y arraigo con las prevenciones y formalidades de Ley requiriéndose la manifestación sobre si los bienes embargados registran algún gravamen y en su caso exprese monto, nombre y domicilio del o los acreedores.-En el mismo acto cíteselo de remate para que oponga excepciones legítimas si las tuviere dentro del término de CINCO DIAS en este Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, bajo apercibimiento de mandar llevar adelante la ejecución.-Asimismo córrase traslado del pedido de intereses con las copias respectivas por igual plazo que el antes expresado bajo apercibimiento de lo que por derecho hubiere lugar.- Por el mismo término intímese a constituir domicilio legal dentro del radio de TRES KILOMETROS del asiento de este Juzgado, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el Art. 52 del Ítem.-Notificaciones en Secretaría Martes y Jueves o el siguiente día hábil si alguno de ellos fuere feriado.-Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días.-San Salvador de Jujuy, a

los 7 de agosto de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103695 \$ 30,00.-

"La Dirección Provincial de Personal de la Provincia, en el Expte. N° 1050-3804/10, caratulado:"MINISTERIO DE EDUCACION, NOTA N° 2780/10 LIC. ELDA CANAVIRE-SUPERV. REGION I. E/ DOCUMENTACION REF. FALTAS COMETIDAS POR EL SR. HUMBERTO LAMAS DIR. ESC. FRONTERA N° 3 DPPTO. SANTA CATALINA", **cita y emplaza** al Sr. HUMBERTO LAMAS, DNI N° 13.779.847, a efectos de que comparezca a tomar conocimiento y notificarse de la Conclusión N° 07/12, conforme Art.210 Ley N° 3161/74, en esta Dirección Provincial de Personal, sita en Senador Pérez N° 319- 4to. Piso B, en días hábiles en horario de 8,00 a 12:00 hs, a fin de que presente su descargo u otros medios probatorios que hagan a su derecho.- Publíquese en el Boletín Oficial y propléase por Radio Nacional Jujuy, por cinco (5) días seguidos. (Art.59° L.P.A).-SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 DE NOVIEMBRE DE 2011.- FDO. DR. JAVIER GUSTAVO RECUPERO- SUB DIRECTOR PROVINCIAL DE PERSONAL.-

17/22/24/27/29 AGO. S/C.-

Por disposición del Titular de la Fiscalía de Investigación Penal N° 11 Dr. JOSE ALFREDO BLANCO, en el Expte. 469/12 caratulado: "BEJARANO, HUGO MANUEL Y VELAZQUEZ, FEDERICO CAMILO p.s.a. ROBO CALIFICADO Y PRIVACION ILEGITIMA DE LA LIBERTAD - CEBALLOS, MARCELO RAMON Y RODRIGUEZ, RAMIRO p.s.a. PARTICIPACION CRIMINAL-SAN PEDRO que se tramita ante la Secretaría a cargo de la Dra. SILVANA FERNANDEZ, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al inculcado BEJARANO, HUGO MANUEL, argentino, último domicilio en Avda Brasil N° 324, B° Santa Rosa de Lima y Mza 02-Lote N° 22 del B° Asentamiento Fellner de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Pcia. de Jujuy, para que se presente a estar a derecho, en la causa de referencia dentro de los CINCO DIAS posteriores a la última publicación del presente edicto, que se hará por TRES veces en CINCO días en el BOLETÍN OFICIAL, bajo apercibimiento de declarar su REBELDÍA, en caso de incomparencia sin causa debidamente justificada (Art. 120 del C.P.P). SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 14 de Agosto de 2012.-

17/22/24 AGO. S/C.-

Por disposición de la Dra. ANA CAROLINA PEREZ ROJAS, Juez de Instrucción Causas Ley N° 3584, en Expte. N° 831/12, caratulado "CASTILLO FERNANDO DAVID p.s.a. HOMICIDIO CULPOSO OCURRIDO EN ACCIDENTE DE TRANSITO - SAN PEDRO DE JUJUY", que tramita ante la Secretaría Única a cargo de la Dra. PAMELA DE LAS CRUCES, se **CITA, LLAMA Y EMPLAZA** al imputado: FERNANDO DAVID CASTILLO, D.N.I. N° 30.765.520 argentino, de 28 años de edad, soltero, mecánico, nacido el 29/02/84, con ultimo domicilio sito en Avda. Uruguay 26 B° Centro de la ciudad de San Pedro de Jujuy, Dpto. San Pedro, provincia de Jujuy, hijo de Andrés Castillo y de Gloria Silva, para que se presente a estar a derecho dentro de los cinco días de la última publicación de Edictos, que se hará por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, gratuitamente y sin costo, bajo apercibimiento de ser declarado Rebelde en caso de incomparencia (Art.140 del C.P.P.).- SIN CARGO.- San Pedro de Jujuy, 22 de Junio de 2012.-

17/22/24 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados Expte. N° P-4009/12: "CRUZ DANIEL RUBEN P.S.A. Lesiones-Perico", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, al imputado, CRUZ DANIEL RUBEN p.s.a. Lesiones-Perico, D.N.I. N° 37.919.516, argentino, de 19 años de edad, con último domicilio conocido en Finca Macina Cnel. Arias de la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputado por la supuesta comisión del delito de Lesiones, para que comparezca a esta a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P..- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 5, 30 de mayo de 2012.-

22/24/27 AGO. S/C.-

Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Agente Fiscal N° 5 de la Provincia de Jujuy, en los autos caratulados Expte. N° 7105/12: "CRUZ BENITO p.s.a. amenazas-Ciudad", **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, a BENITO CRUZ, D.N.I. N° 18.508.680, argentino, de 43 años de edad, casado, empleado, demás datos filiatorios se desconocen, cuya ultima residencia, estaba dada en Club Náutico Jujuy, Dique La Cienaga, el Carmen, Provincia de Jujuy, quien se encuentra imputada por la supuesta comisión del delito de amenazas, para que comparezca a estar a derecho, en el termino de CINCO DIAS, contados a partir de la última publicación, por ante esta Fiscalía de Investigación Penal N° 5 de la Provincia de Jujuy, sita en Av. Urquiza 462 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si dejare de hacerlo, sin causa debidamente justificada-Art. 203 del C.P.P..- Publíquese por tres veces en cinco días en el Boletín Oficial, sin cargo.- FISCALIA DE INVESTIGACION PENAL N° 5, 14 de junio de 2012.-

22/24/27 AGO. S/C.-

El Dr. MARIO ALEJANDRO MALDONADO, Fiscal de Investigación en lo Penal N° 5 de la ciudad de San Salvador de Jujuy, en el Expte. N° P-12.941/12 caratulado: MARTINEZ, WALTER ROLANDO p.s.a. FALSIFICACION DE INSTRUMENTOS PUBLICOS EN CONCURSO REAL CON ESTAFAS REITERADAS-PERICO, que se tramita por ante este Ministerio Público Fiscal **CITA, LLAMA Y EMPLAZA**, por tres (3) veces en el término de CINCO (5) DIAS al imputado MARTINEZ WALTER ROLANDO; DNI N° 24.423.337 para que comparezca por ante esta Fiscalía de Investigación penal N° 05 a efectos de hacerle conocer causa de imputación, garantías constitucionales y proceda a la designación de abogado defensor, dentro del término de DIEZ (10) días contados a partir de la última publicación en el Boletín Oficial, bajo apercibimiento de solicitar su rebeldía con la consecuencia que ello significa y continuar con el trámite del proceso instaurado en su contra hasta el requerimiento de citación a juicio (artículo 120° del Código Procesal Penal de la Provincia).- Secretaria: 09de agosto del año 2012.- Publíquese el presente edicto en el Boletín Oficial, sin cargo y por el termino de tres veces en el termino de cinco días.- fdo.: Dr. Javier Salvatierra-Secretario.-

EDICTOS SUCESORIOS

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JOSE MARIO RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Lilian Inés Conde-Secretaria.- San Pedro de Jujuy, 09 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103680 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **DON ARGENTINO FRANCISCO SANCHEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria por habilitación: Dr. Federico Mercado.- San Salvador de Jujuy, 22 de mayo de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103685 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **DON HECTOR ROLANDO CUSSL**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- San Salvador de Jujuy, 04 de julio de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103693 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE 1 RA. INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 15 DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL SAN PEDRO DE JUJUY, se cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON ANIBAL BENITO ALVAREZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- ante mí: DRA. NATALIA ANDREA SOLETTA PROSECRETARIA TECNICO JUDICIAL.- San Pedro de Jujuy, 11 de julio de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103682 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **GENARO CHAILE, L.E N° 6.957.307**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 07 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103688 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 13, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **LAURA FERNANDA SILVA D.N.I. N° 22.583.268**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Luisa Carmen Burzmiński.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103690 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 7, SECRETARIA N° 14, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **FAUSTINO ARAMAYO-D.N.I. N° 7.283.551**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. María Ángela Pereira.- San Salvador de Jujuy, 31 de mayo de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103692 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, REF. EXPTE. N° B-276224/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **JUAN FERNANDEZ IBANEZ**, cuyo fin publíquese edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- San Salvador de Jujuy, 02 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103684 \$ 25,00.-

"JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4, SECRETARIA N° 8, en el Expte. N° B-275801/12, caratulado: "VARGAS EDGARDO MILTON", cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes del causante **EDGARDO MILTON VARGAS-L.E. N° 7.388.289** por el término de TREINTA DIAS, a partir de la última publicación.- Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Patricia Ortiz Aramayo.- San Salvador de Jujuy, 03 de agosto de 2012.-

15/17/22 AGO. LIQ. N° 103686 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA LILIA ALEJANDRA ALFARO**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103705 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 18, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DELIA MARTA MACIAS y OSCAR AUDELINO SANTOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Lilian Inés Conde.- SAN PEDRO DE JUJUY, 22 de junio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103694 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 4- SECRETARIA N° 7- de la Provincia de Jujuy, en el Expte. B-274.208/12, caratulado: "SUCESORIO AB INTSTATO: PAZ, VICTORIA", cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **VICTORIA PAZ, DNI N° 4.749.868**.- Publíquese por TRES VECES EN CINCO DIAS en el Boletín Oficial y un diario local.- Secretaria: Dra. María Victoria Nager. Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 22 de junio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103710 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de **DOÑA ALLIA MARGARITA HELOU**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 de julio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103711 \$ 25,00.-

EL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 8, SECRETARIA N° 16

de San Pedro de Jujuy, cita y emplaza por el término de TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DON HECTOR LUIS FORTUNATO (Expte. N° A-52.942/12)**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Teresa Lewin Nakamura.- SAN PEDRO DE JUJUY, 25 de junio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103697 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, en el Expte. B-275.552/12, caratulado: SUCESORIO AB INTSTATO DE CARRIZO VALENTIN, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **CARRIZO VALENTIN L.C. N° 7.279.519**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario de circulación local por TRES (3) VECES EN CINCO (5) DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 31 de julio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103701 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **Sr. MIRANDA ROMULO L.E. 8.194.840**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 de julio de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103709 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a los herederos de **CASIANO PEREZ DNI 07.272.590**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 07 de agosto de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103712 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 6, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del causante **Sr. TOME, RICARDO ANTONIO D.N.I. 6.242.836**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Sra. Norma Farach de Alfonso.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 de agosto de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103713 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 2, SECRETARIA N° 4, Ref. Expte. N° B-272750/12, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **BENITA CARAVAJAL VALDIVIEZO**, cuyo fin publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Emplazándose por el término de TREINTA DIAS HABLES a todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes.- Secretaria: Dra. Beatriz Borja.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 01 de agosto de 2012.-

17/22/24 AGO. LIQ. N° 103700 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **SR. GUILLERMO ATILIO ABAD**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 28 de junio de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103714 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 9, SECRETARIA N° 17, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores de **DOÑA VALENTINA CEBALLOS**.- Publíquese en el Boletín Oficial y en un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Dra. Mariana Rebeca Roldan-Prosecretaria Técnica Judicial.- SAN PEDRO DE JUJUY, 13 de julio de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103718 \$ 25,00.-

Dra. Cristina Molina Lobos, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6, Sec. N° 12, cita y emplaza por TREINTA DIAS HABLES a herederos y/o acreedores que se consideren con derecho en la sucesión de **DOÑA BLANCA NANCY ZERPA, D.N.I. 17.402.134**.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial y un diario local, por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de julio de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103720 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 3, SECRETARIA N° 5, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores de los **SRES. TORRES PUMA, DOMINGO-TARRAGA CAMILA**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Proc. Marta J. Berraz de Osuna.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 de agosto de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103719 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 12- en Expte. N° B-205.164/09, caratulado: "SUCESORIO AB-INTSTATO DE **MEZA LUIS RICARDO**", cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y acreedores y a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes del causante.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. Marcela Ficoseco-Prosecretaria.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 de mayo de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103721 \$ 25,00.-

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL Y COMERCIAL N° 6, SECRETARIA N° 11, cita y emplaza por TREINTA DIAS a herederos y/o acreedores del **DON JOSE DAVID y DE DOÑA CONCEPCION RODRIGUEZ**.- Publíquese en el Boletín Oficial y un diario local por TRES VECES EN el término de CINCO DIAS.- Secretaria: Dra. María Susana Zarif.- SAN SALVADOR DE JUJUY, 17 de agosto de 2012.-

22/24/27 AGO. LIQ. N° 103747 \$ 25,00.-